



Gobierno Regional Junín
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 319 -2017-GRJ/ORAF/ORH

HUANCAYO, 28 DIC. 2017

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL – JUNIN

VISTO:

El informe técnico N°242-2017-GRJ/ORAF/ORH/CBS de fecha 26 de diciembre del 2017, sobre licencia por fallecimiento de padre a favor de don Herless Alex Madueño Meza, servidor contratado del Gobierno Regional de Junín.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 109° del D.S. N° 005-90-PCM "Reglamento de la Carrera Administrativa" en concordancia con el artículo 39° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del recurso Humano del Gobierno regional Junín, aprobado por R.E.R. N° 552-2013-GRJ/PR, precisa *"licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente."*

Que, los artículos 110° y 112, del D.S. N° 005-90-PCM "Reglamento de la Carrera Administrativa" establecen que *"La licencia por fallecimiento de cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos hasta por cinco (5) días pudiéndose extenderse hasta tres (3) días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el trabajador"*.

Que, asimismo el artículo N° 129° del Capítulo XI De las Reglas Adicionales para el Recurso Humano Bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio (RECAS) del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del recurso Humano del Gobierno regional Junín en concordancia con lo señalado precisa: *"La Licencia por fallecimiento del cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos, se concede hasta por tres (3) días hábiles consecutivos, pudiéndose extenderse hasta tres (3) días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el Recurso Humano; esta licencia a partir del día siguiente del deceso, salvo que el interesado o interesada solicita desde la misma fecha de fallecimiento. El parentesco deberá ser acreditada con la documentación pertinente"*.

ORH	
Reg.:	2459345
Exp.:	1534817



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



Que, de la documentación sustentatoria que adjunta el administrado a su petitorio, se desprende que el día martes 08 de agosto del 2017, ha fallecido su señor padre del que en vida fue Bernardo Madueño Lindo, cuyo parentesco lo está acreditando con la partida de nacimiento del recurrente, resultando procedente autorizar la licencia por fallecimiento de padre por un periodo de tres (3) días hábiles con efectividad desde el 10,11 y 14 de agosto del 2017.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2017-GR-JUNIN/PR que aprueba el MOF, la Resolución Ejecutiva Regional N° 655-2016-GR-JUNIN/PR, y demás normas conexas;

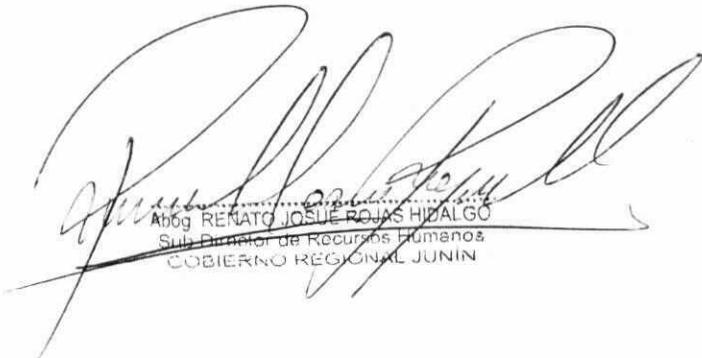
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER, la licencia por fallecimiento con goce de remuneración a favor de **don Herless Alex Madueño Meza**, trabajador contratado en el Gobierno Regional de Junín, por el periodo de tres (3) días hábiles, con efectividad del 10, 11 y 14 de agosto del 2017.



ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a la interesada.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Abog. RENATO JOSUE ROJAS HUALGO
Sub Director de Recursos Humanos
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 29 DIC 2017


Abog. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL

Archivo
RJRH/SDRH
Grua/t.s